



## **ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO PROVISIONAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE COCINERO EN EL HOGAR SAGRADA FAMILIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ**

---

En la Ciudad de La Vall d'Uixó, siendo las 11:00 horas del día 2 de mayo de 2017, se reúnen en el departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, los miembros del Tribunal Calificador previamente constituido, que supervisa el desarrollo del proceso de selección, para la constitución de una bolsa de trabajo para el desarrollo provisional de puestos de trabajo de cocinero/a, en el Hogar Sagrada Familia del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, mediante sistema de Concurso Oposición, de conformidad con las bases aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 95/2017 y publicadas en el BOP núm. 11, de 26 de enero de 2017.

El Tribunal, ateniéndose a la literalidad de las bases aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 95/2017 y publicadas en el BOP núm. 11, de 26 de enero de 2017, y no habiendo sido recurridas las mismas, pone en conocimiento de los aspirantes a la presente Bolsa, los criterios seguidos para la valoración de los méritos según el punto 7.2 de las Bases reguladoras:

### **1. Formación**

#### **1.1.- Cursos de formación y perfeccionamiento:**

**-Las Bases rezan literalmente:** *“Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el trabajo a desempeñar: cursos de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, con duración igual o superior a quince horas”.*

En consecuencia este Tribunal no ha procedido a valorar cursos impartidos por Escuelas de hostelería, SERVEF, ciclos superiores de hostelería, cursos impartidos por centros privados...por no haber sido convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación de empleados públicos.

#### **1.2.- Valenciano: :**

**-Las Bases rezan literalmente:** *“El conocimiento de Valenciano se valorará hasta un máximo de 1 puntos previa acreditación de estar en posesión el certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Coneixements de València”.*

En consecuencia este Tribunal ha procedido a valorar este apartado tomando en cuenta los certificados expedidos por la mencionada Junta.



## **2.- Servicios previos:**

- **Las Bases rezan literalmente:** "Los servicios prestados en relación funcional o laboral con cualquier Administración Pública en el Grupo de titulación **C2**, siempre que las funciones sean como cocinero a razón de 0,10 puntos por mes de servicio".

Este Tribunal no ha valorado, en consecuencia, los contratos con funciones de ayudante de cocina ( grupo D) ni cualquier otro en que no aparezcan en el documento exigido las funciones desempeñadas.

- **Las Bases rezan literalmente:** "Los servicios prestados en relación laboral en la empresa privada, en el Grupo de titulación **C2**, siempre que las funciones sean como cocinero a razón de 0,05 puntos por mes de servicio".

Este Tribunal no ha valorado, en consecuencia, los contratos con funciones de ayudante de cocina ( grupo D) ni cualquier otro en que no aparezcan en el documento exigido las funciones desempeñadas.

-**Las Bases rezan literalmente:** "El tiempo de servicios computables se puntuará por **meses efectivos completos**, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, salvo casos de empate".

La valoración de méritos en este apartado se ha efectuado, en consecuencia, por meses efectivos completos sin valorarse las fracciones inferiores a un mes.

Teniendo en cuenta todo lo anterior se inicia, por el Tribunal, la fase de concurso con objeto de baremar los méritos presentados por los aspirantes, obteniéndose los siguientes **RESULTADOS:**

<b>ASPIRANTE</b>	<b>Formación</b>	<b>Experiencia</b>	<b>Total</b>
AGUT FERNÁNDEZ, PAU	0	1'9	1'90
BELTRÁN MAICAS, JAIME	-	-	No Presenta Méritos
CARRATALÁ IBAÑEZ, JAVIER	2'25	0'25	2'50
GONELL HERRANZ, ALBERTO	1'5	0	1'50
MONTELL BONET, ANGELA	0'75	0'20	0'95
MORALES FENOLLOSA, OLGA	0'50	0	0'50
NAVIO GIMENEZ, AGUSTÍN	0'50	2'50	3
ORTEGA LLOPIS, MARÍA TERESA	0'45	1'10	1'55
VALLE MESA, MARTA DEL	0	2'35	2'35



EXCELENTÍSSIM  
Ajuntament de la Vall d'Uixó

El Tribunal concede un plazo de **TRES días hábiles**, (3, 4 y 5 de mayo de 2017) para que los aspirantes puedan presentar reclamaciones a la baremación de los méritos de la fase de concurso por las vías administrativas establecidas.. En el caso de que la reclamación fuese presentada en lugar distinto del Registro General del Ayuntamiento, deberá enviarse, con anterioridad al 8 de mayo, copia de dicha reclamación al siguiente e-mail ( [epalasi@lavallduixo.es](mailto:epalasi@lavallduixo.es)) para agilizar el desarrollo del proceso selectivo.

Siendo las 13:15 horas, la Presidencia declara concluido el acto, de todo lo cual se extiende la presente Acta, que leída, en prueba de conformidad es firmada por los Sres. concurrentes. Doy fe.

**LA PRESIDENTA**



ESTHER PALASI LALLANA

**EL SECRETARIO**



JUAN P. GALIANA CHACÓN

**3er VOCAL**



ALBERTO FONT MOLINA

